

Requisitos fitosanitarios en relación con *Xylella fastidiosa*

Sevilla, 24 de abril de 2017

CONTENIDO

Normativa fitosanitaria sobre *X. fastidiosa*

- Personas y organismos a los que afecta, definiciones.
- Inspecciones del organismo.
- Zonas demarcadas y medidas de erradicación.
- Requisitos para el movimiento del material vegetal.

Requisitos fitosanitarios para viveros

- Registros
- Autocontrol y trazabilidad
- Pasaporte Fitosanitario

Normativa europea sobre *X. fastidiosa*

- Ya existía regulación europea antes detección en Italia.
- A partir del foco de región de Apulia se publica una primera Decisión de la comisión en febrero de 2014.
- Nuevos informes de EFSA en enero y marzo de 2015 dan lugar a nueva Decisión en mayo de 2015.
- Dos modificaciones hasta el momento: diciembre 2015 y mayo 2016.

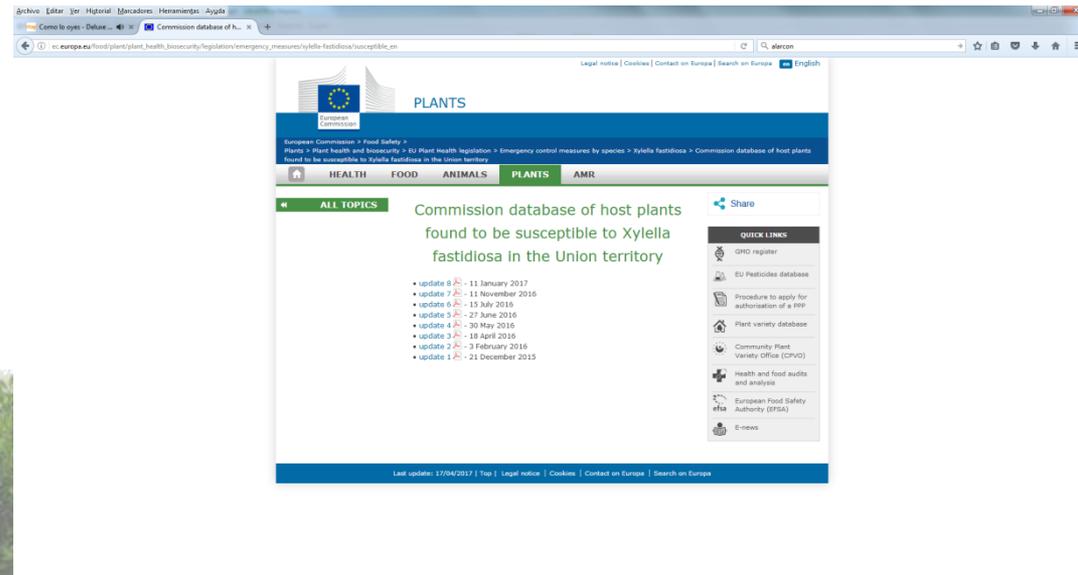


Decisión 2015/789 sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.).



Definiciones

- **Organismo especificado:** cualquier subespecie de *X. fastidiosa*.
- **Plantas hospedadoras:** vegetales considerados sensibles a *X. fastidiosa* en la Unión





Definiciones

- **Vegetales especificados:** las plantas hospedadoras y todos los vegetales para la plantación, excepto semillas, que se enumeran en el anexo I de la Decisión.
- **Operadores profesionales:** cualquier persona que participe profesionalmente en plantación, mejora, producción, incluido el cultivo, multiplicación y mantenimiento, introducción y traslado en la Unión y salida del mismo y la comercialización.



Detección o sospecha de presencia

- Información de sospecha o conocimiento de presencia del organismo.
- El organismo oficial tomara medidas para confirmar la presencia o sospecha.
- Proporcionar información a las personas que tengan bajo su control vegetales que puedan estar infectados.



Prospecciones y Planes de contingencia

- Se deben llevar a cabo inspecciones anuales para detectar la presencia del organismo.
- Cada estado miembro debe establecer un plan de contingencia.





Zonas Demarcadas

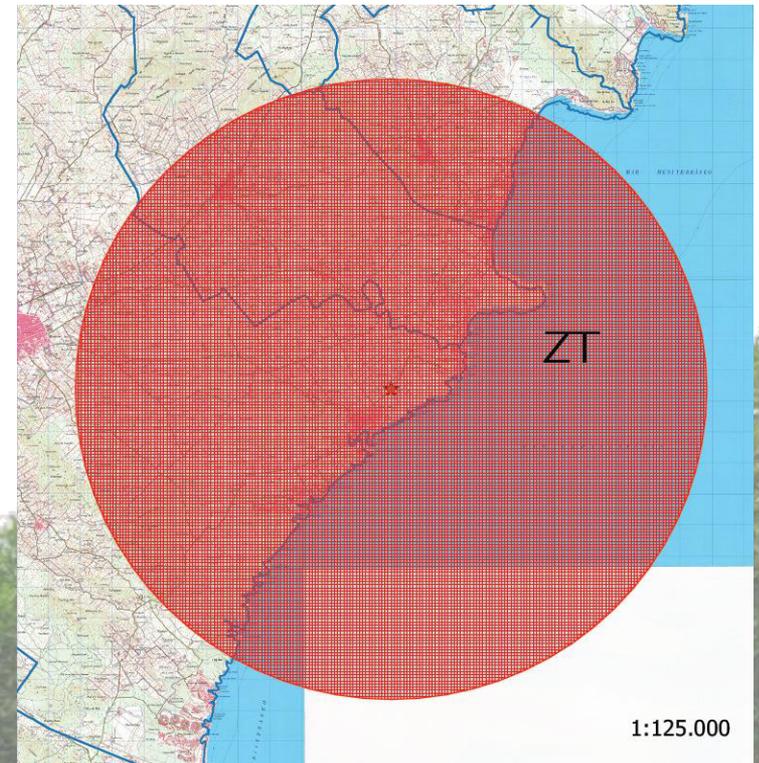
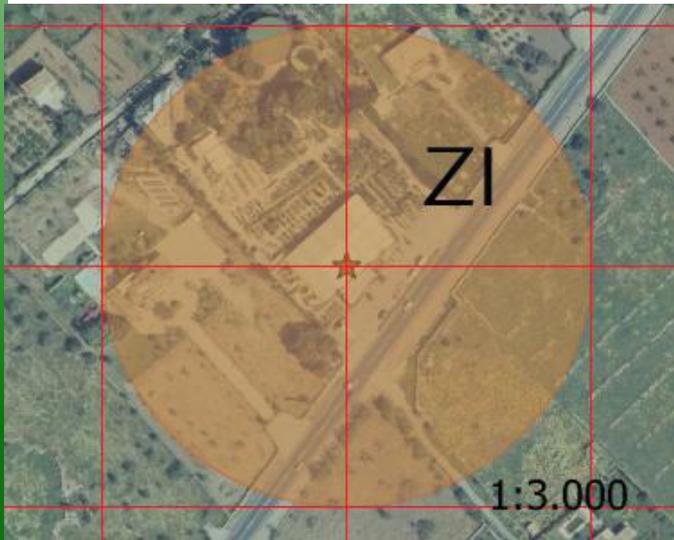
- Cuando se confirme la presencia del organismo se establecerá una demarcada.
- Zona demarcada: zona **infectada** y una zona **tampón**.

Zona infectada: los vegetales con infección confirmada, los que presenten síntomas y los susceptibles debido a proximidad, fuentes de producción común con vegetales infectados o desarrollados a partir de estos.



Zonas Demarcadas

Zona tampón: aquella de una anchura mínima de 10 km alrededor de la zona infectada.





Zonas Demarcadas

Si no se encuentra Xylella en un periodo de cinco años podrá levantarse la demarcación.

Excepción:

- Si existen pruebas de que Xylella se ha introducido recientemente con los vegetales donde se ha descubierto.
- Hay indicios de que esos vegetales estaban infectados antes de su llegada.
- No se han detectado vectores portadores en el entorno.



Medidas de erradicación

En el entorno de 100 m alrededor de los vegetales infectados se eliminarán:

- Las plantas hospedadoras independientemente de su estado.
- Vegetales con síntomas o sospechosos de estar infectados.
- Vegetales infectados.

Muestreo y análisis de todos vegetales especificados.

Tratamientos fitosanitarios antes de la eliminación.



Medidas de erradicación

Investigación para determinar el origen de la infección.

Prospección en zona tampón en una cuadrícula de 100×100 m.

Sensibilización opinión pública y señalización zona demarcada.



Medidas de erradicación

Prohibición plantación plantas hospedadoras en zonas infectadas excepto si están en sitios protegidos físicamente de la entrada de vectores.





Medidas de contención

- Únicamente para municipios señalados de la provincia de Lecce en Italia.
- Incluye eliminación en casos determinados.





Circulación de vegetales dentro de la Unión.

Prohibición de traslado de vegetales especificados fuera de las zonas demarcadas y desde la zona infectada a la zona tampón.

Excepto si:

- Proceden de un lugar registrado
- Reconocido como libre de *Xylella* y sus vectores
- Está protegido físicamente contra los vectores
- Vigilado alrededor en una anchura de 200 m
- Con tratamientos fitosanitarios
- Con un mínimo de dos inspecciones anuales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera



Circulación de vegetales dentro de la Unión.

- No se han encontrado síntomas o detectado *Xylella* en la época de crecimiento de los vegetales
- Se han tomado muestras y no se ha encontrado el organismo
- Lo más cerca de la circulación, examen visual oficial, muestreo y análisis aplicando la NIMF 31
- Tratamiento fitosanitario antes de la salida
- Transporte en contenedores o envases cerrados
- Con pasaporte fitosanitario



Circulación de vegetales dentro de la Unión.

Excepciones:

Vegetales de *Vitis* en reposo destinados a plantación y

- Han sido cultivados en un lugar registrado
- Sometidos a termoterapia en instalación autorizada y supervisada.

Vegetales cultivados *in vitro* en una zona demarcada





Circulación de vegetales dentro de la Unión.

Para todas las plantas hospedadoras aunque no se hayan cultivado en una zona demarcada.

Deberán ir acompañadas de PASAPORTE FITOSANITARIO conforme a la Directiva 92/105/CEE



Circulación de vegetales dentro de la Unión. TRAZABILIDAD

- Operadores de ZD que suministren vegetales
- Operadores que reciban vegetales procedentes de ZD
- Ambos informarán a sus respectivos organismos oficiales de la salida o recepción

Previa solicitud, los estados miembros pondrán a disposición de la Comisión esa información.



Introducción de vegetales procedentes de terceros países

**Prohibición de introducción en la Unión de
vegetales (excepto semillas) de *Coffea*
originarios de Costa Rica o de Honduras**





Introducción de vegetales procedentes de terceros países

**Originarios de países donde no esté presente
el organismo especificado**

- Comunicación oficial a la UE de no presencia de Xylella
- Acompañados de un certificado fitosanitario
- Controlados a su entrada en la Unión



Introducción de vegetales procedentes de terceros países

Originarios de países donde esté presente el organismo especificado (“zona libre”)

- Establecida zona libre y comunicada a la UE
- Acompañados de un certificado fitosanitario
- Controlados a su entrada en la Unión



Introducción de vegetales procedentes de terceros países

Originarios de países donde esté presente el organismo especificado (“zona no libre”)

- Precisan una “declaración suplementaria” en el certificado fitosanitario
- Procedentes de sitios de producción que cumplen determinados requisitos
- Dichos sitios han sido comunicados a la Comisión
- Se aplican tratamientos fitosanitarios
- Se han sometido a pruebas
- Transporte en contenedores cerrados

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera



Introducción de vegetales procedentes de terceros países

Originarios de países donde esté presente el organismo especificado (“zona no libre”)

- Cerca de la exportación han sido muestreados conforme NIMF 31
- Tratamientos fitosanitarios justo antes de la exportación



Introducción de vegetales procedentes de terceros países. Controles

Originarios de países donde no esté presente el organismo especificado o de “zonas libres”

- Examen visual
- En caso de sospecha, muestreo y análisis



Introducción de vegetales procedentes de terceros países. Controles

**Originarios de países o zonas donde esté
presente el organismo especificado**

- Examen visual, muestreo y análisis

**En ambos casos aplicación de NIMF 31 con un
99% de fiabilidad para un nivel de infección
del 1%**



Campañas de sensibilización

Los estados miembros informarán a público en general, viajeros, profesionales y operadores de transporte internacional de la amenaza de Xylella





REGISTROS

Registro Nacional de Productores

Real Decreto 1891/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la autorización y registro de los productores de semillas y plantas de vivero y su inclusión en el Registro nacional de productores.





REGISTROS

Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV).

Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.



ROPCIV

¿Quién tiene que inscribirse?

a) ejerzan profesionalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, alguna de las actividades de tratamiento, almacenaje, comercialización, importación o puesta en el mercado de vegetales, productos vegetales y semillas, destinadas a profesionales

Requisitos fitosanitarios *Xylella fastidiosa*



b) lleven a cabo actividades de producción, selección y multiplicación de vegetales, productos vegetales y otros objetos enumerados en los anexos V-A-I, V-A-II y las semillas del anexo IV-A-II del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero

c) produzcan o comercialicen vegetales regulados por medidas de emergencia dictadas por la Comisión Europea.



ROPCIV, Obligaciones

- a) Comunicar toda aparición atípica de organismos nocivos.**
- b) Conservar un plano actualizado de las instalaciones.
- c) Registrar todas las salidas y entradas del material vegetal (Tres años).**
- d) Conservar documentos, facturas y registros en soporte papel o en formato electrónico (Cuatro años).**
- e) Disponer y aplicar un manual de calidad que permita un sistema de autocontrol de las producciones y del material vegetal comercializado (Fitosanitario y Varietal).**



ROPCIV, Obligaciones

f) Permitir el acceso a las personas habilitadas para actuar en nombre de los organismos oficiales responsables.

g) Evaluar o mejorar el estado fitosanitario de las instalaciones y conservar la identidad del material.

h) Declarar cualquier modificación que se produzca en los establecimientos, almacenes, laboratorios, y en particular, los relacionados con el tipo de material vegetal a producir o comercializar, así como la inclusión de nuevas parcelas de producción.

i) Presentar Declaración Anual de Cultivo.



PASAPORTE FITOSANITARIO

- Garantía de buen estado fitosanitario
- Previa solicitud y autorización por organismo oficial
- Acompañando un modelo de etiqueta y documento de acompañamiento para su aceptación





PASAPORTE FITOSANITARIOS

Formato

ETIQUETA (Material adecuado y suficientemente resistente)

1. Pasaporte Fitosanitario CE
2. Nombre o código del Estado Miembro
3. Nombre o código del Organismo oficial responsable
4. Numero del registro
5. Numero individual de serie, semana o lote

DOCUMENTO DE
ACOMPAÑAMIENTO (Albaranes, etc.)

6. Nombre latino
7. Cantidad
8. Distintivo "ZP" y nombre de las zonas protegidas
9. Distintivo "RP" y código del primer Productor
10. País de origen (caso de tercer país)



PASAPORTE FITOSANITARIO

Etiqueta completa

PASAPORTE FITOSANITARIO C.E. ESPAÑA-ANDALUCÍA			
Nº Registro ROPCIV	en <input type="text" value="ES/01/___-____"/>		
Nº de serie/lote	<input type="text"/>		
Nombre latino	<input type="text"/>	Cantidad	<input type="text"/>
Z.P.	Zona protegida:	<input type="text"/>	
R.P.	Nº Registro del productor primero	<input type="text"/>	
País (importación)	de origen	<input type="text"/>	



PASAPORTE FITOSANITARIO

Etiqueta simplificada

PASAPORTE FITOSANITARIO C.E. ESPAÑA-ANDALUCÍA	
Nº Registro ROPCIV	en <input type="text" value="ES/01/___-____"/>
Nº de serie/lote	<input type="text"/>



REQUISITOS FITOSANITARIOS

Sistema de autocontrol fitosanitario.

- Descripción instalaciones, maquinaria y medios
- Proceso de producción o comercialización
- Conocimiento organismos nocivos y normas reguladoras
- Análisis de riesgos
- Identificación puntos críticos
- Medidas de mitigación
- Medidas en caso de detección





REQUISITOS FITOSANITARIOS

Sistema de autocontrol fitosanitario.

- Generación, identificación y localización de los lotes.
- Trazabilidad en compras y ventas.



**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**



JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera**